



Instituto Politécnico Nacional
Oficina Del Abogado General



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

México D. F. a de 06 de abril de 2010.

Acuerdo de Cumplimiento del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional

Visto, el contenido de la resolución de fecha 3 de marzo de 2010, pronunciada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información, recaída al Recurso de Revisión número 5851/09, interpuesto por el C. Felipe de Jesús Ávila Chávez, relativo a la solicitud de información número 1117100052809, misma que **MODIFICA** la respuesta emitida por esta Casa de Estudios, con fecha 25 de noviembre de 2009, no obstante el considerando quinto señala:

“Quinto (...)

Por lo expuesto en este considerando, procede modificar la inexistencia declarada por el Comité de Información del sujeto obligado y se instruye a realizar una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir la Oficina del Abogado General, la Secretaría General y la Dirección de la Escuela Superior de Economía, a fin de localizar el acta o documento que sancione la elección de los representantes del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Economía para el ciclo escolar 2009-2010.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 de su Reglamento, se **PONE A DISPOSICIÓN PARA CONSULTA DIRECTA EN EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE ENLACE**, del particular la información consistente en “información generada en relación al proceso que va desde la convocatoria autorizada para la elección de los profesores representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar hasta las Actas generadas en el mismo proceso”

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Oficina del Abogado General, Secretaría General y Dirección de la Escuela Superior de Economía, respecto de la información referente a la información solicitada por el recurrente como: *“actas o documentos donde este asentado que los profesores del Instituto Politécnico Nacional, en la Escuela Superior de Economía elegidos como consejeros profesores para el Consejo Técnicos Consultivos Escolares de la Escuela Superior de Economía para el ciclo escolar 2009-2010 reúnen los requisitos establecidos en los artículos 211 del Reglamento Interno del IPN Otros datos para facilitar su localización Para ello se requiere conocer el número y fecha del título, escuela de procedencia y el número de cedula profesional, así su nivel de plaza que detectan”*, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información.



Instituto Politécnico Nacional
Oficina Del Abogado General



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información acuerda confirmar la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular como *“actas o documentos donde este asentado que los profesores del Instituto Politécnico Nacional, en la Escuela Superior de Economía elegidos como consejeros profesores para el Consejo Técnicos Consultivos Escolares de la Escuela Superior de Economía para el ciclo escolar 2009-2010 reúnen los requisitos establecidos en los artículos 211 del Reglamento Interno del IPN Otros datos para facilitar su localización Para ello se requiere conocer el número y fecha del título, escuela de procedencia y el número de cedula profesional, así su nivel de plaza que detectan.”*, en los archivos de las Unidades Administrativas denominadas Oficina del Abogado General, Secretaría General y Dirección de la Escuela Superior de Economía.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese al particular la Resolución de **INEXISTENCIA**.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, que se dio debido cumplimiento a su Requerimiento.


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN


RODRÍGO MARTÍNEZ SANDOVAL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


LIC. PEDRO V. SUÁREZ VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE